

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **6778**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 129758. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** la Resolución N°065609 del 26 de mayo de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINMERA", notificada mediante edicto fijado el 14 de Julio de 2014 y desfijado el 18 de Julio de 2014, dentro del Contrato de Concesión Minera **N°6778**, para la exploración Técnica y explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de Noviembre de 2010, con el Código **N° B6778005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, en su **INCISO CATORCE (14)** de la parte considerativa, el cual quedará de la siguiente manera: ---"*Teniendo en cuenta lo anterior y tratándose de un problema debidamente acreditado que imposibilita las actividades propias del contrato, el mismo se constituye en un hecho imprevisible e irresistible y por lo tanto se configura la fuerza mayor o caso fortuito, razón por la cual esta Dirección considera procedente declarar la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero radicado con el N° 6778, a partir del 01 de octubre de 2012 hasta el 21 de Octubre de 2014, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, la cual deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más*".-**ARTICULO SEGUNDO: REPONER PARCIALMENTE** la Resolución N°065609 del 26 de mayo de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINMERA", notificada mediante edicto fijado el 14 de Julio de 2014 y desfijado el 18 de Julio de 2014, dentro del Contrato de Concesión Minera **N°6778**, para la exploración Técnica y explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de Noviembre de 2010, con el Código **N° B6778005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, el cual quedará de la siguiente manera: --

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero Radicado No. 6778, **DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de su apoderada la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.250.220 y T.P 100.073 del C.S.J., esto mientras se inscribe cesión a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit: 900.193.739-6, aprobada mediante Resolución N° 057981 del 24 de agosto de 2012, para la exploración Técnica y explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de Noviembre de 2010, con el Código **N° B6778005**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. --**ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR** en todas sus partes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°065609 del 26 de mayo de 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINMERA”, notificada mediante edicto fijado el 14 de Julio de 2014 y desfijado el 18 de Julio de 2014.--**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, junto con la Resolución N°065609 del 26 de mayo de 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINMERA”,--**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. ---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---****GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 DIC. 2014

a las 7:30 a.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

05 DIC. 2014

a las 5:35 p.m.



MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015